



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **LILIANA QUINTERO ROA**
EJECUTADO : **YOVANY MENDEZ TOLEDO**
RADICACIÓN : **41001 31 10 001 2020 00261 00**
AUTO : **INTERLOCUTORIO**

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión, se evidencia las siguientes falencias:

- ✓ Que de acuerdo al Acta de Audiencia Oral No. 0105 del 12 de julio de 2018, emitida por este mismo Juzgado, se precisa que la cuota alimentaria mensual como la adicional de junio y diciembre, acordada entre las partes es por la suma \$400.000, cada una, que sería incrementada anualmente a partir de enero de cada año, conforme al incremento que el Gobierno Nacional decreta para el Salario Mínimo Legal Mensual.
- ✓ Sin embargo, se observa que las cuotas alimentarias ejecutadas para el año 2019 fueron liquidadas en la suma de \$446.874, cuando de conformidad al aumento que corresponde en un 6% para ese año, la cuota quedaría en la suma de \$424.000 y no como se pretende en la demanda.

Por tanto, debe aclararse dicha pretensión correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2019, así como la adicional de diciembre del mismo año.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º en concordancia con el artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, con T. P. No. 176.753del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la señora LILIANA QUINTERO ROA, conforme a los términos previstos en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 01 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 131

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO